



30

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 073/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán

OSQ O O O U I A
P U T O U O O O S A
U O O W U O O P V O A
Q) a a q ^) q A
S ^ * a p h O I C O S [[A F I
á ^ A a a S ^ ^ O ^) ^ : a p A
á ^ A / a ^ .] a a ^) & a a A
O B & ^ . [A a a a A
Q - I : (a a a) A
U g a l a a a A

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente [REDACTED] al Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado en la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto en la octava Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, transcurrió del veintisiete de junio al diez de julio de dos mil dieciocho, según certificación que obra al expediente en foja 36 sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación.

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, no se tiene el cumplimiento a la resolución de mérito por parte del Sujeto Obligado; este Órgano Garante esta compelido a velar el exacto cumplimiento de las resoluciones que emite, por lo que en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, aprobada por el Consejo General de este Instituto, por lo que, deberá entregar a la

OSQ O O O U I A
T O U O O O S A
U O O W U O O P V O A
Q) a a q ^) q A
S ^ * a p h O I C O S [[A F I
á ^ A a a S ^ ^ O ^) ^ : a p A
á ^ A / a ^ .] a a ^) & a a A
O B & ^ . [A a a a A
Q - I : (a a a) A
U g a l a a a A

de Acceso
ación Pública
ción de Datos
do de Oaxaca



parte recurrente: "Una copia certificada del informe anual del primer periodo de ejercicio correspondiente al año 2017, sobre el estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio, el cual debió ser rendido por el Presidente Municipal de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán Oaxaca en el mes de diciembre de 2017"; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez
Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Giron

